



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez de julio de dos mil veintitrés

Radicado: 050013110-007-2023-00147-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 443 del Código General del Proceso, se **CORRE TRASLADO** a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de las excepciones de fondo o mérito propuestas por la parte ejecutada, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.
2. De otro lado, se corre traslado por el término de cinco (5) días a la parte ejecutante de la **solicitud de reducción de la medida de embargo** planteada por la parte ejecutada, para los efectos de que trata el inciso 1° del art. 600 ibidem.
3. Respecto de la proposición de la excepción previa de prescripción, ésta no se encuentra consagrada en el artículo 100 del C.G.P., además, de conformidad con el numeral 3° del artículo 442 ibidem, en esta clase de asuntos las excepciones previas deben proponerse como recurso de reposición en contra del mandamiento de pago, lo que no se hizo en su oportunidad debida.

Por lo anterior, respecto la excepción propuesta de prescripción, se le dará trámite junto con las demás excepciones de fondo o mérito propuestas por la parte ejecutada.
4. Se **reconoce personería** jurídica al Doctor LUIS IGNACIO ORREGO DELGADO identificado con T.P. No. 109.351 del C.S.J., para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA
JUEZA

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b654a490b08d25427eeeb7a814889b761604817b742f6da422f8fa891af16fde**

Documento generado en 10/07/2023 02:28:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>